



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2009-00602-00.

El aquí encartado solicita que se disponga la terminación del trayecto ritual, por haberse configurado el desistimiento tácito, ordenándose consecuentemente el levantamiento de las respectivas cautelas.

Sin embargo, desde ahora se avista que **la denotada solicitud cae en el vacío**, puesto que el actual paginario fue culminado a través de proveído adiado a 4 de diciembre de 2015, imponiéndose la cesación de las correspondientes limitaciones.

De ese modo, el convocado **deberá atenerse a lo así dispuesto, máxime cuando dicho proveído ha alcanzado firmeza**, ya que nunca fue controvertido en torno a su contenido y alcances.

Con todo, se avista que los oficios dirigidos a culminar los gravámenes, nunca fueron remitidos. Por lo tanto, la Judicatura **ordena que**, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se remita el comunicado virtual de rigor ante los bancos DE BOGOTÁ y DE OCCIDENTE**, respecto de los cuales se decretó la finalización de las figuras precautorias. Ello, con los insertos de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021. SECRETARIO.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

56317fbb0cb256a337fa8773eac150ba90800f8611d90bf494fb5893ff22909

9

Documento generado en 20/09/2021 04:48:40 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**